



## Ajuntament de Felanitx

---

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GUILLEM TIMONER, PISCINAS CUBIERTAS MUNICIPALES, PISTAS DE TENIS Y PÁDEL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en el Título y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego (Anexo III), comprendido en el anexo II del TRLCSP.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

**1.2.-** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

##### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación es el que se indica en el Cuadro de características del contrato.

**2.2.-** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

##### **3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS**

**3.1.-** La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



## Ajuntament de Felanitx

---

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.3.-** El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 40 del TRLCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El recurso, cuya interposición deberá anunciarse previamente al órgano de contratación, deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 – Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudir alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

## **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2 de este Pliego.



## Ajuntament de Felanitx

---

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**4.2.-** Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

**4.3.-** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.6.-** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

### **5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN**

**5.1.-** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**5.2.-** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados



## Ajuntament de Felanitx

---

1 y 2 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que aporte el licitador.

**5.3.-** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

**5.4.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5.5.-** En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

**5.6.-** El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

### **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.-** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.



## Ajuntament de Felanitx

---

**6.4.-** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

### **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

En la tramitación anticipada de expedientes de gasto, se podrá llegar hasta el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del compromiso, es decir, hasta el requerimiento de la documentación, siempre que se hagan constar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares correspondientes, las circunstancias siguientes:

a) Que la aprobación del expediente, la autorización del gasto y el requerimiento de documentación lo son, con carácter provisional y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se tramite el expediente.

b) Que la existencia de crédito adecuado y suficiente, señalada en el apartado anterior, se acreditará mediante certificado de retención de crédito, expedido por la Intervención con carácter previo a la adquisición por parte del Ayuntamiento de ningún compromiso contractual ante terceros.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

### **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.-** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra C del Cuadro de características del contrato.

El plazo de vigencia del contrato no puede ser superior a cuatro años, si bien puede preverse la prórroga antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

**8.2.-** En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin



## Ajuntament de Felanitx

---

perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

### **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, los términos en que podrá realizarse se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato (Anexo IV).

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

### **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

**11.2.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

### **12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.10.

**12.2.-** Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en



## Ajuntament de Felanitx

---

que sea posible, en el perfil de contratante.

**12.3.-** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

**12.4.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

**12.5.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**12.6.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

**12.7.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**12.8.-** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**12.9.-** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

**12.10.-** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.11.-** Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**



## Ajuntament de Felanitx

---

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº1: Documentación general**".

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº2: Proposición económica**".

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº3: Proposición técnica evaluable mediante un juicio de valor**".

**13.2.-** Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

**13.3.-** En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**13.4.-** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

## **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**14.1.-** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso,





## Ajuntament de Felanitx

---

la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

### **14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).**

a) Documento Europeo Único de Contratación.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra S del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra S del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 15.6 de este Pliego y, en su caso, la letra L del Cuadro de características del contrato, cuando la



## Ajuntament de Felanitx

---

empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 15.6 de este Pliego.

- d) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este Pliego.
- e) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Véase, a modo de ejemplo, el contenido del Anexo V de este Pliego.
- f) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

### **14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Junto a la proposición económica, el licitador debe presentar un estudio económico detallado de cada uno de los servicios con los precios unitarios de personal. En el estudio económico se debe desglosar la oferta por actividades dirigidas, respetándose los costes de subrogación de personal, tal y como se especifica en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como todos los precios que considere necesarios.

Esta documentación deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

### **14.1.3.- Proposición técnica evaluable mediante un juicio de valor (Sobre nº3).**

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá en el sobre nº3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de



## Ajuntament de Felanitx

---

adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La memoria técnica no podrá contener más de 150 hojas a una cara. No obstante, se permite la incorporación de anexos, siempre y cuando en la memoria se haga referencia explícita y llamada a los mismos. Los anexos que no guarden relación directa con la memoria y no se referencien en la misma no serán valorados. En las 150 hojas no se computa la portada, la contraportada ni el índice.

Por otra parte, dentro del sobre nº 3 el licitador deberá aportar toda la información técnica no susceptible de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el anexo IV de este Pliego, requerida en el Pliego de prescripciones técnicas.

Toda esta documentación deberá presentarse en formato digital.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

**14.2.-** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**14.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

### **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.



## Ajuntament de Felanitx

---

**15.2.-** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.3.-** En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

**15.4.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

**15.5.-** El órgano de contratación podrá establecer en la letra K del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**15.6.-** Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.



## Ajuntament de Felanitx

### **16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en el DEUC o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

**16.2.-** La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia a los que hace referencia la cláusula 20.2, en lugar de o junto con el DEUC, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar del DEUC se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación del DEUC.

En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada y se presente una declaración responsable en lugar del DEUC, la subsanación consistirá en la presentación del DEUC.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si el DEUC que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

**16.3.-** En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de éste las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

**16.4.-** La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

### **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**



## Ajuntament de Felanitx

---

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según el procedimiento que se indica a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

**17.1.-** La Mesa de contratación, reunida el 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.3.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.



## Ajuntament de Felanitx

---

### **18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se incautará la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido.

### **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, correspondiente a la duración inicial del mismo, excluido el IVA, (letra H.2 del Cuadro de características del contrato).

**19.2.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería Municipal.

**19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del



## Ajuntament de Felanitx

---

contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**19.4.-** En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia que se exigen en este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**20.2.-** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.





## Ajuntament de Felanitx

---

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.
- Quando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Este documento debe estar bastantado por el Secretario de la Corporación.*
- En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.
- Quando la solvencia se acredite mediante la clasificación el certificado de clasificación debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han experimentado variación.
- Quando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.4 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso de disposición. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en el presente Pliego.
- A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.
- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.



## Ajuntament de Felanitx

---

**20.3.-** El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

**20.3.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con ésta, en los casos en que así se indique en el requerimiento.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Felanitx.

**20.3.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.3.-** Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**20.3.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al



## Ajuntament de Felanitx

---

corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o en los registros que los sustituyan le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera o la clasificación que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.

En el caso de que el certificado pueda ser obtenido por medios electrónicos, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

**20.5.-** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra M del Cuadro de características del contrato.

**20.6.-** Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**20.7.-** El licitador podrá no aportar los documentos cuando estos se encuentren en poder del Ayuntamiento de Felanitx.

En este caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con el modelo del Anexo II, una comunicación en la que, se identifique el documento no presentado, el expediente y el registro en que se halla el documento no presentado. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar, éstos no hayan sufrido ningún tipo de modificación. El licitador deberá hacer una declaración en este sentido.

El licitador sólo podrá hacer uso de la facultad de no aportar los documentos cuando haya resultado adjudicatario del contrato y no hayan transcurrido más de seis meses desde que se formalizó, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los



## Ajuntament de Felanitx

---

términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **21. ADJUDICACIÓN**

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

**21.2.-** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

**21.3.-** La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**21.4.-** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

**21.5.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato se perfecciona con su formalización.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



## Ajuntament de Felanitx

---

**22.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**22.4.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

#### **24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

**24.2.-** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.



## Ajuntament de Felanitx

---

**24.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere la cláusula 24.

**24.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Felanitx. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

**24.5.-** En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en la letra Q del Anexo III de este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas.

**24.6.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**24.7.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho



## Ajuntament de Felanitx

---

Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

**24.8.-** El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra M del Cuadro de características del contrato.

**25.2.-** También irá a cargo del contratista el pago de las tasas fijadas por la Ordenanza fiscal reguladora de documentos administrativas del Ayuntamiento de Felanitx, derivadas de este expediente.

**25.3.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **26. PAGO DEL PRECIO**

**26.1.-** El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra N del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista deberá presentar las facturas ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

**26.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha



## Ajuntament de Felanitx

---

cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.2.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**27.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**27.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**27.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

**27.5.1.-** Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) Demora en el inicio de la ejecución del contrato superior a 20 días.
- b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento gravísimo de las condiciones establecidas.
- c) El incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales i de Seguridad Social en relación a su personal.
- d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones fiscales relativas a la prestación del contrato.
- e) La cesión, subarrendamiento o traspaso, total o parcial, del contrato, o la paralización no justificada de la prestación del servicio por un período superior a diez días.
- f) La desobediencia reiterada (más de dos veces) a las órdenes escritas del





## Ajuntament de Felanitx

---

Ayuntamiento, relativas a la ejecución del contrato.

g) La no utilización de los recursos técnicos, humanos, económicos, etc. ofrecidos.

h) Cualquier actuación que afecte a la seguridad de las instalaciones y/o de los usuarios.

i) El incumplimiento gravísimo o reiterado de las previsiones establecidas sobre admisión de personas usuarias y tarifas o precios a cargo de éstas.

j) La negativa del contratista a cumplir los requerimientos de información que el Ayuntamiento le formule, y el incumplimiento muy grave o reiterado de las obligaciones de información ya establecidas con carácter general en este Pliego.

k) La comisión, en un período de un año, de tres o más faltas graves.

### **27.5.2.-** Tendrán la consideración de faltas graves:

a) El trato incorrecto en relación a las personas usuarias.

b) La paralización o interrupción no justificada de la prestación del servicio, cuando no se tenga que calificar como muy grave.

c) Incumplimiento de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento sobre variaciones de detalle que no impliquen gastos a cargo de la adjudicataria.

d) Irregularidades en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato.

e) La desatención en la instalación que provoque un incremento de los consumos energéticos.

f) La imposición de sanciones por parte de otras administraciones públicas como consecuencia de responsabilidades de la adjudicataria.

g) Incumplimiento de los objetivos de gestión específicos.

h) Cualquier infracción incluida en el apartado de faltas muy graves, cuando por las características y el alcance de la conducta ésta no se tenga que considerar objetivamente como gravísima o muy grave, sino únicamente grave.

i) Defectos graves en la conservación y mantenimiento de los elementos de la instalación.

j) Incumplimiento en relación al número y capacidad del personal adscrito al servicio, siempre que este incumplimiento no se derive de un consentimiento expreso por parte del responsable del contrato.

k) La comisión de tres o más faltas leves en el período de un año.

**27.5.3.-** Tendrán la consideración de falta leve: todas las otras infracciones de la adjudicataria no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el contrato, siempre que sea en perjuicio leve del servicio. Si este perjuicio fuese superior, la falta se podrá considerar como grave o muy grave.

**27.5.4.-** En función de las infracciones se aplicarán las penalizaciones siguientes:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o penalización económica de 300 €.

b) Las infracciones graves se sancionarán con penalización económica de 3.000 €. En caso de perturbación del servicio que ponga en peligro su adecuada gestión, la penalización podrá compatibilizarse con la intervención del servicio durante el tiempo



## Ajuntament de Felanitx

---

necesario, con un máximo de ocho meses, siempre que no se acuerde la resolución del contrato.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con penalización de 10.000 € y/o con la resolución del contrato y la incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que se hayan producido.

d) Con independencia de la penalización correspondiente, la adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento cuando éste haya tenido que suplir las funciones del contratista a través de medios propios o ajenos.

### **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

**28.2.-** Salvo que en la letra O del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, en su caso, en la letra O, o, si no se indica nada, el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

**28.3.-** La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

### **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de conformidad con los artículos 210, 219 y 306 y la Disposición Adicional 34 del TRLCSP. No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas



## Ajuntament de Felanitx

---

expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

### **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.4.-** Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

### **32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y



## Ajuntament de Felanitx

---

309 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **33. PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3.-** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el



## **Ajuntament de Felanitx**

---

mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.



## Ajuntament de Felanitx

### ANEXO I

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
física/jurídica:.....  
..... con NIF ..... y con  
domicilio ..... en  
(calle/plaza).....  
número....., población....., CP..... y  
teléfono....., en calidad de .....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder  
ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS .....  
.....  
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la  
empresa....., a  
ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los  
pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del  
contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido): .....euros anuales (en  
números);.....  
.....(en  
letras).

IVA: .....euros anuales (en números);  
.....  
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros anuales (en números);  
.....  
.....(en letras).

Así mismo, ofrezco:



## Ajuntament de Felanitx

---

Porcentaje de baja a aplicar al importe de los materiales especificados en el "Libro de precios de la construcción" (documento adjunto a los pliegos, publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Felanitx) .....% (en números); ..... (en letras).

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## Ajuntament de Felanitx

### ANEXO II

#### **MODELO DE COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
física/jurídica

....., con NIF ..... y con  
domicilio en (calle/plaza) .....  
número ..... localidad  
....., CP..... i  
teléfono ..... en ..... calidad ..... de  
.....,

De acuerdo con la cláusula 20.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que  
rige la adjudicación del CONTRATO  
.....

COMUNICO:

Que el/los documento/s complementario/s exigido/s en la cláusula 20 el/los cual/es  
opto por no presentar porque ya se encuentra/n en poder del Ayuntamiento de  
Felanitx es/son el/los siguiente/s:

1. ....
  2. ....
  3. ....
- .....

Que los datos que permiten indentificar el expediente de contratación y el registro en  
que consta/n el/los documento/s requerido/s por la normativa vigente es/son el/los  
siguiente/s:

Documento núm. (según el núm. asignado en el anterior párrafo) .....

Expediente núm: .....

Registro de entrada núm..... de día .....

AUTORIZO:

Al órgano de contratación para obtener la documentación mencionada en mi nombre.

DECLARO:

Que la documentación mencionada no ha sufrido ningún tipo de modificación.

....., ..... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma del licitador)





# Ajuntament de Felanitx

## ANEXO III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN:       **ORDINARIA**       **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:      SÍ       NO

### DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno de la corporación.          DEPARTAMENTO o SERVICIO: Departamento de Contratación.          RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico municipal de instalaciones deportivas.</p>																																				
<p>OBJETO DEL CONTRATO: servicios de enseñanza de actividades deportivas acuáticas, realización de actividades dirigidas y realización de un ranking de pádel. Servicios de recepción, mantenimiento y limpieza del pabellón polideportivo Guillem Timoner, piscinas cubiertas municipales, pistas de tenis y pádel y otros espacios deportivos exteriores. Servicio de vigilancia de las piscinas cubiertas mediante socorristas.</p> <p>Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).</p> <p>- CPV (Vocabulario Común de Contratos)</p> <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center; width: 150px;"> <tr><td>9</td><td>2</td><td>6</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>7</td></tr> <tr><td>9</td><td>0</td><td>9</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>9</td></tr> <tr><td>5</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>5</td></tr> <tr><td>7</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>4</td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width: 150px; height: 20px; margin-left: 20px;"></table>	9	2	6	0	0	0	0	0	7	9	0	9	1	0	0	0	0	9	5	0	0	0	0	0	0	0	5	7	9	9	9	2	0	0	0	4
9	2	6	0	0	0	0	0	7																												
9	0	9	1	0	0	0	0	9																												
5	0	0	0	0	0	0	0	5																												
7	9	9	9	2	0	0	0	4																												
<p>- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Nomenclatura principal</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Nomenclatura complementaria (si procede)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table></td> <td style="text-align: center;"><table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table></td> </tr> </table>	Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria (si procede)	<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table>	<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table>																																
Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria (si procede)																																			
<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table>	<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%; height: 20px;"></table>																																			
<p>Número exp.: 3617/2017</p>																																				
<p>Contrato reservado:    <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>    <input type="checkbox"/> <b>SÍ</b></p>																																				
<p>Necesidades administrativas a satisfacer:          Las especificadas en la Providencia de Alcaldía de día 22/11/17 y en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).</p>																																				



## Ajuntament de Felanitx

---

Perfil de contratante: [ajfelanitx.eadministracio.cat](mailto:ajfelanitx.eadministracio.cat) o [www.ajfelanitx.net](http://www.ajfelanitx.net)



## Ajuntament de Felanitx

### A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 533.513,45 € anuales

IVA: 112.037,82 € anuales

Total: 645.551,27 € anuales

A.2 Valor estimado del contrato

3.645.155,73 €

### B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2018	<i>GASTO ANTICIPADO</i>	2018/0/3420/227990

### C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 4 años.

Plazo de ejecución total, prórrogas incluidas: 6 años.

Fecha de inicio del servicio: el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, o la fecha que se señale en el mismo.

### D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos años más, de mutuo acuerdo, previa solicitud del contratista 6 meses antes a la finalización del contrato.

En caso de que el adjudicatario NO esté interesado en prorrogar el contrato, lo tendrá que comunicar por escrito al Ayuntamiento de Felanitx con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del plazo contractual.

### E. PLAZO DE GARANTÍA

Un mes.

### F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ

NO



## Ajuntament de Felanitx

### F.1 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los establecidos en el art. 75 del TRLCSP.

Para el caso de las letras a) y c) del primer apartado de este artículo, se exige un importe igual o superior al precio de licitación de este contrato.

La acreditación documental se hará aportando el certificado del Registro Mercantil mediante el cual se acredite el contenido de las cuentas anuales debidamente aprobadas y depositadas en dicho Registro. Entre la información contenida en las cuentas anuales legalmente depositadas en el Registro Mercantil y aportadas al Ayuntamiento de Felanitx, deberá figurar alguno de los importes de los conceptos regulados en el artículo 75 TRLCSP.

Para el caso de las personas/entidades que no estén obligadas a presentar la cuentas anuales en el Registro Mercantil, la acreditación documental se efectuará mediante la aportación del modelo 390 (resumen de IVA) debidamente conformado por el organismo oficial pertinente o la contabilidad legalizada por el Registro Mercantil, especificando alguno de los importes de los conceptos enunciados en el artículo de referencia.

En caso de que el licitador no pueda acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguno de los documentos especificados en los párrafos anteriores, lo podrá hacer a través de medios alternativos de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE.

### F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Medios: cualquiera de los medios establecidos en el art. 78 TRLCSP

### G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Fórmula:

Otros:

Sistema de aplicación:

### H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)

Importe:

No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN correspondiente a la duración inicial del contrato (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP

Mediante retención de precio (art. 96.2 TRLCSP)

No procede



## Ajuntament de Felanitx

### I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Felanitx.

Fecha límite: 5 de febrero del 2018.

Hora límite: las 14:00 horas.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: +34 971583271

### J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

SÍ

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

### K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de las ofertas. Si se da esta circunstancia, se dará audiencia a los interesados y se solicitará asesoramiento técnico de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP. A la vista de estas actuaciones el órgano de contratación acordará motivadamente la adjudicación. Si recayese en alguna de las proposiciones presuntamente temerarias, se exigirá al contratista una garantía del diez por ciento del importe de adjudicación.

### L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.6 y D.A. 4ª TRLCSP)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.6, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente según el siguiente orden de preferencia:

Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª.4

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2

Empresas de inserción (DA 4ª.3)

Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 4ª.5

### M. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

2.000,00 €

### N. PAGO DEL PRECIO. Art. 216 TRLCSP

Pago del precio:



## Ajuntament de Felanitx

El pago del precio adjudicado del contrato se efectuará mensualmente, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, por importe de la doceava parte del precio adjudicado. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 del PPT, el precio a abonar podrá ir variando según las actividades llevadas a cabo, de manera que el contratista deberá informar trimestralmente de las variaciones al alza o a la baja en relación a los servicios de natación y actividades dirigidas.

Para calcular las variaciones sobre el precio del contrato, las cuales no podrán superar el 10% del precio adjudicado, se aplicará el porcentaje de baja ofrecido por el adjudicatario sobre el precio de licitación a los precios de referencia establecidos en la cláusula 17 del PPT desglosados según el tipo de servicio.

Aparte, el adjudicatario presentará las facturas correspondientes a los materiales utilizados en el servicio de mantenimiento correctivo, en su caso, según lo establecido en el PPT, aplicándoles a éstos el porcentaje de baja ofrecido en referencia al "Libro de precios de la construcción". Estas facturas también deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

El "Libro de precios de la construcción" se irá actualizando según lo vaya elaborando el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca, una vez adquirido por el Ayuntamiento y publicado en el perfil de contratante. Los precios en vigor en el momento de facturar los materiales utilizados en el mantenimiento según el PPT serán los últimos publicados en el perfil de contratante.

### O. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP

- No se permite
- Se permite en las condiciones siguientes: de acuerdo con lo establecido en el art. 227 TRLCSP.
- Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP
- Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional exigida:

### P. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Polideportivo Municipal Guillem Timoner, piscinas cubiertas municipales, pistas polideportivas exteriores, pistas de tenis y pistas de pádel. Zona "Sa Mola" de Felanitx.

### Q. PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA	CONTRATO	DEDICACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE/HORA	COSTE ANUAL
Coordinador/a deportivo	189	100%	13/12/2007	20,05	35.133,60
Coordinador/a recepción	289	100%	15/07/2010	13,91	24.363,72
Recepcionista	100	100%	05/10/2007	12,09	21.190,08
Recepcionista	189	100%	01/12/2016	12,71	22.271,28
Recepcionista	189	100%	03/11/2015	13,72	24.035,88
Recepcionista	189	100%	01/10/2007	12,31	21.574,56



## Ajuntament de Felanitx

Limpiador/a	300	70%	01/02/2011	11,71	14.359,32
Limpiador/a	100	100%	02/01/2012	10,39	18.194,76
Limpiador/a	100	100%	05/02/2008	11,94	20.918,64
Oficial 1 mantenimiento	189	100%	01/05/2009	14,58	25.538,28
Monitor/a/socorrista	289	29%	01/12/2011	10,95229	5.615,24
Monitor/a/socorrista	289	29%	08/01/2008	10,95229	5.615,24
Monitor/a/socorrista	300	70%	11/01/2017	10,95229	13.476,58
Socorrista	300	79%	15/09/2016	10,95229	15.161,15
<b>CATEGORÍA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>COSTE/HORA</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
Socorrista	300	85%	24/10/2016	10,95229	16.284,20
Monitor/a natación	300	62%	01/12/2011	12,78037	13.802,80
Monitor/a natación	300	37%	01/10/2015	12,78037	8.281,68
Monitor/a natación	300	37%	25/01/2016	12,78037	8.281,68
Monitor/a natación	300	25%	01/12/2011	12,78037	5.521,12
Monitor/a natación	300	49%	01/10/2015	12,78037	11.042,24
Monitor/a natación	289	37%	08/01/2008	13,75103	8.910,67
Monitor/a natación	300	29%	11/01/2017	12,78037	6.441,31
Monitor/a natación	300	37%	01/10/2014	12,78037	8.281,68
Monitor/a natación	289	62%	01/12/2011	12,78037	13.802,80
Monitor/a natación	200	41%	15/09/2014	12,78037	9.201,87
Monitor/a Coord.depor.	200	105 h/año	01/12/2011	13,83192062	1452,351665
Monitor/a Coord.depor.	200	126 h/año	01/12/2011	20,74788092	2614,232997
Monitor/a Coord.depor.	200	126 h/año	01/12/2011	20,74788092	2614,232997
Monitor/a Coord.depor.	200	84 h/año	01/12/2011	13,83192062	1161,881332
Monitor/a Coord.depor.	200	84 h/año	01/12/2011	13,83192062	1161,881332
Monitor/a Coord.depor.	200	42 h/año	01/12/2011	13,83192062	580,9406659
Monitor/a Coord.depor.	200	42 h/año	01/12/2011	13,83192062	580,9406659
Monitor/a Coord.depor.	200	840 h/año	01/12/2011	13,83192062	11618,81332
Monitor/a activ.dir.	200	352 h/año	15/09/2014	27,66384123	9737,672114
Monitor/a activ.dir.	200	142 h/año	03/04/2013	41,49576185	5892,398183
Monitor/a activ.dir.	200	42 h/año	03/04/2013	41,49576185	1742,821998
Monitor/a activ.dir.	200	84 h/año	03/04/2013	13,83192062	1161,881332
Monitor/a activ.dir.	200	42 h/año	15/09/2014	13,83192062	580,9406659
Monitor/a activ.dir.	200	126 h/año	15/09/2014	20,74788092	2614,232997
Monitor/a activ.dir.	200	126 h/año	15/09/2014	20,74788092	2614,232997
Monitor/a activ.dir.	200	150 h/año	15/09/2014	20,74788092	3112,182139
Monitor/a activ.dir.	200	42 h/año	15/09/2014	13,83192062	580,9406659
Monitor/a activ.dir.	200	42 h/año	15/09/2014	20,74788092	871,4109988
Monitor/a activ.dir.	200	24 h/año	15/09/2014	13,83192062	331,9660948
Monitor/a activ.dir.	389	126 h/año	12/09/2016	13,83192062	1742,821998
Monitor/a activ.dir.	389	168 h/año	12/09/2016	13,83192062	2323,762664
Monitor/a activ.dir.	389	42 h/año	12/09/2016	20,74788092	871,4109988
Monitor/a activ.dir.	389	42 h/año	12/09/2016	13,83192062	580,9406659

### R. MESA DE CONTRATACIÓ

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida de la manera siguiente:

- Presidente, el alcalde, o miembro en el cual delegue.
- Vocales:
  - El concejal delegado de Hacienda.
  - El concejal delegado de Deportes.
  - El interventor.
  - El secretario de la Corporación.
- Un funcionario del Departamento de Contratación, que actuará como secretario de la Mesa.



## Ajuntament de Felanitx

### S. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)

Información que debe cumplimentarse:

La información del DEUC que debe cumplimentarse es la siguiente:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección. Debe cumplimentarse el apartado que se indica a continuación:

Apartado  $\alpha$  (alfa): Indicación global.

Apartados A, B, C y D.

Parte VI: Declaraciones finales.

No debe cumplimentarse la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar en el que obtener el DEUC:

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente ubicación o ubicaciones:

a) En el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado «Documentos de utilidad» del apartado «Otros» del menú.

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





## Ajuntament de Felanitx

### **ANEXO IV. CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
<b>1.- Proyecto de gestión.....hasta un máximo de 49 puntos</b> <b>Subcriterios:</b> - Bloque de actividades deportivas.....hasta un máximo de 20 puntos - Bloque de mantenimiento.....hasta un máximo de 20 puntos - Bloque de limpieza.....hasta un máximo de 9 puntos	
<b>2.- Precio .....hasta un máximo de 41 puntos</b>	
<b>3.- Baja al libro de precios de la construcción.....hasta un máximo de 10 puntos</b>	

#### **B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES**

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

**1.- Proyecto de gestión:** se otorgará más puntuación cuanto más evidente resulte en la memoria técnica de gestión del servicio la adaptación a las necesidades del Ayuntamiento, de acuerdo con los pliegos que rigen esta licitación, y la metodología de trabajo que permita satisfacerlas, según los siguientes apartados:

- **Bloque de actividades deportivas:** hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los subcriterios siguientes:

\* Programación de la enseñanza de las actividades acuáticas: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará la concreción de las propuestas y organización del servicio propuesto.

\* Programación y propuesta metodológica de las actividades dirigidas: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará la concreción de las propuestas y organización del servicio propuesto.

\* Posibles actividades complementarias: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorarán actividades complementarias siempre que tengan sentido dentro del ámbito objeto del contrato y aporten valor añadido. No se valorarán propuestas genéricas o con poca aplicación para los usuarios del centro polideportivo.

\* Sistema de gestión de las actividades deportivas: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará el grado de definición, la metodología y sistemas a emplear para la gestión de las actividades deportivas del centro.

Este apartado será valorado por el técnico designado por la Mesa de contratación.



## Ajuntament de Felanitx

- **Bloque de mantenimiento:** hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los subcriterios siguientes:

\* Plan de mantenimiento propuesto: hasta un máximo de **10 puntos**. Se deberá detallar la programación del mantenimiento así como la descripción de sus tareas. Se valorará la concreción y claridad de la exposición, así como su exhaustividad. Se deberán definir las tareas a ejecutar para cada elemento dando cumplimiento a la normativa vigente en cada caso, además de su programación anual.

\* Inventario de las instalaciones: hasta un máximo de **5 puntos**. Inventario de todo elemento constitutivo de cada instalación, introduciendo una nomenclatura en la cual se especifique el {cod. sala; cod. Activo; [número elemento]}. Se valorará la concreción, detalle y adecuación del inventario. Debe ser exhaustivo, teniendo en cuenta que la puntuación en este apartado servirá de ponderación para los apartados del "Plan de mantenimiento propuesto" y "Modelo de informe trimestral y anual". Por ejemplo, si se obtiene un 80% de la puntuación es este apartado, en los apartados indicados anteriormente la puntuación sólo podrá ser como máximo de un 80%.

\* Herramienta de gestión: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará la incorporación de una herramienta de gestión de mantenimiento, en su sentido más amplio. Serán los medios que mecanicen y garanticen una correcta supervisión, seguimiento y ejecución de las tareas de mantenimiento. Se deberá presentar un informe tipo trimestral y anual de mantenimiento con la información que cada licitador considere oportuno. Se valorará su utilidad y aplicación en la instalación, así como su concreción en la presentación de datos.

Este apartado será valorado por el técnico designado por la Mesa de contratación.

- **Bloque de limpieza:** hasta un máximo de 9 puntos. Se valorarán los subcriterios siguientes:

\* Plan anual de limpieza: hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará el estudio, justificación y planificación de tareas, tiempos y medios necesarios para la ejecución del servicio (limpieza diaria de mantenimiento, terminal diaria, periódica de fondo). Deberá estar adaptado al servicio, siendo su justificación esencial para su correcta valoración.

\* Propuestas para reducir el impacto medioambiental y mejora de gestión de residuos en el centro objeto del contrato: hasta **4 puntos**.

Este apartado será valorado por el técnico designado por la Mesa de contratación.

**2.- Precio:** Se puntuará la rebaja ofrecida en el precio respecto al precio de licitación. Se dará la puntuación máxima de **41 puntos** al licitador que haya ofrecido la mayor baja sobre el precio de licitación de referencia, y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta } i = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta } i}{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta más baja}} \times 41$$



## Ajuntament de Felanitx

**3.- Baja al libro de precios de la construcción:** Se puntuará la oferta del licitador de aplicar un porcentaje de rebaja a los precios regulados en el "Libro de precios de la construcción", hasta un máximo de **10 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCi = 10 \times \frac{PBOi}{MBO}$$

Donde:

PCi: puntuación del criterio

PBi: porcentaje de baja a los precios del "Libro de precios de la construcción" de la oferta a valorar

MBO: porcentaje máximo de baja ofrecido teniendo en cuenta todas las empresas

### C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
1.- <b>Proyecto de gestión:</b> memoria técnica de realización del servicio, bien detallada y especificando los subcriterios establecidos en los tres bloques que son objeto de valoración. Esta memoria a presentar por los licitadores no podrá superar en su totalidad el <u>máximo</u> de <u>150 páginas</u> , según lo establecido en la cláusula 14.1.3 de este Pliego.	<b>3</b>
2.- <b>Precio:</b> modelo de proposición económica (Anexo I de este Pliego).	<b>2</b>
3.- <b>Baja al libro de precios de la construcción:</b> modelo de proposición económica (Anexo I de este Pliego).	<b>2</b>



# Ajuntament de Felanitx

## ANEXO V

### DECLARACIÓN EXPRESA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

..... (nombre y apellidos),  
 con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
 (calle/plaza).....  
 numero....., población .....,  
 CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en  
 representación de la persona física/jurídica: .....  
 ..... con NIF  
 ..... y con domicilio en (calle/plaza)  
 .....  
 ..... número .....,  
 población ....., CP..... y  
 teléfono....., en calidad de .....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SERVICIOS  
 .....  
 .....  
 .....

DECLARO:

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a)  No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- b)  Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:  
 .....

Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas: .....

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)